



ACTA DE AUDIENCIA No. 031-2024

CLASE DE AUDIENCIA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	02	2024	PALOQUEMAO	11001600001720240075800	451910	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: YANIRA ROCIO OCHOA RAMIREZ Fiscal 348 Seccional				rochoara2021@gmail.com URI ENGATIVA		
MINISTERIO PÚBLICO: LEDA DOMINGUEZ LONDOÑO				ldominguez@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: SERGIO ALBERTO PICO PACHECO				sergiopicop@ehabogados.co 302 262 6900		
INDICIADO: JOHANN ALEXANDER MONTOYA AGUIRRE C.C. 1014200802				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE POLICIA DE FACATATIVA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:30 P.M.				Finalización: 11:56 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, defensor y ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado SERGIO ALBERTO PICO PACHECO, identificado con la C.C. 1070706674 y T.P. 265137, para que represente los intereses del señor JOHANN ALEXANDER MONTOYA AGUIRRE.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano JOHANN ALEXANDER MONTOYA AGUIRRE, identificado con CC 1014200802, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Defensa: Se opone a la solicitud elevada por la delegada fiscal ya que no se materializaron los derechos del capturado de manera inmediata y en segundo lugar porque no fue puesto a disposición de la fiscalía general de la nación en un término razonable. De otra parte, se debe tener en cuenta los términos de las 36 horas.

Ministerio Público: Indicó que al procesado se le dio un trato acorde a la dignidad humana, sin embargo, se debe verificar los lapsos desde la captura, la puesta a disposición a la fiscalía general de la nación y hasta el momento en que se inicia la audiencia y hace precisiones al respecto.

DECISIÓN: Verificados los elementos materiales probatorios y los argumentos presentados por las partes se decide: **NO SE IMPARTE CONTROL DE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPURA de JOHANN ALEXANDER MONTOYA AGUIRRE, identificado con CC 1014200802,** respecto del delito de fabricación tráfico o porte de estupefacientes; realizado por la Policía Nacional, el día 2 de febrero de 2024, en la AV el Dorado No. 98 - 50, por hechos registrados en audio.

En consecuencia, se ordena la libertad del señor JOHANN ALEXANDER MONTOYA AGUIRRE, identificado con CC 1014200802

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio público: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:56 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/63650b27-018c-4fb2-a2e9-2fcf90094780?vcpubtoken=f02c6d61-02d3-4314-a294-ee46715be9a3>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76